INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

" ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY"



JEFATURA DE UNIDAD ACADÉMICA



SAN AGUSTÍN DE CAJAS, ABRIL DE 2023



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0180 IESTP "AACD"

San Agustín de Cajas, 05 MAYO 2023

Visto el expediente Reporte N° 15-2023-IESTP "AACD"/JUAC.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray" de San Agustín, fortalecer la gestión Institucional para optimizar la calidad educativa y las acciones administrativas;

Que, el Reglamento de Titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Andrés A. Cáceres D" Constituye una herramienta de gestión, el que nos permitirá guiar de forma adecuada el proceso de titulación de nuestros estudiantes y así insertarse al mundo laboral;

Estando opinado por la Jefatura de Unidad Académica y de conformidad a la Ley N° 30512, aprobado por D.S.N° 010-2017-MINEDU Ley N° 31653, D.S.N° 016-2021-MINEDU, R.V.M. N° 178-2018-MINEDU, R.V.M. N° 277-2019-MINEDU, R.V.M.N° 049-2022-MINEDU, R.D.R. N° 0080-2023-DREJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º APROBAR, el Reglamento de Titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray" el que consta de 10 capítulos y 12 artículos.

ARTÍCULO 3º ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral a la Jefatura de Unidad Académica, Secretaría Académica y Coordinadores de los Programas de Estudios.

Distrib:
Dir.Gral.
J. Unidad Acad.
Secretaría Acad..
Coord.Prog.Est.
Interesado
NPZ/JUA
Lsi/sec

Original made

Dr. JUSTINO GENG MONTALVAN

Director General (e) IESTP "Andrés A. Cáceres D."

Lo que transcribo a ud. para su conocimiento y demás fines. Hyo.

Tec. Man Comez

E.S.T.D. "passer of an hard and a progerty

REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA LOS EGRESADOS DEL IESTP "ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY"

CAPÍTULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

- Art. 1º El presente Reglamento, establece los objetivos y procedimientos que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray" deberá tomar en consideración para el proceso de titulación.
- Art. 2° El proceso de titulación se rige de conformidad a la RVM. N° 049-2022-MINEDU a los estudiantes que concluyen satisfactoriamente sus estudios académicos.

CAPITULO II DE LAS BASES LEGALES

- Art. 3° Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento están en concordancia con:
 - Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes.
 - > DS. N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512.
 - Ley N° 31653, Modifica Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus docentes.
 - DS. N° 016-2021-MINEDU, Modifica el Reglamento de la Ley N° 30512

- RVM. N° 178-2018-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- RVM. N° 277-2019-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- RD. N° 0006-2019-IESTP "AACD", que autoriza la adecuación de las carreras profesionales a Programa de Estudio.
- RVM. Nº 103-2022-MINEDU, Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- RVM. N° 049-2022-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS

Art. 4° Son objetivos del presente Reglamento de Titulación:

- a. Normar el proceso de titulación en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray"
- b. Proporcionar las orientaciones técnico pedagógicas y de gestión relacionadas con la titulación de los egresados.
- **c.** Dar cumplimiento a las normas que rigen la programación, ejecución y evaluación del proceso de titulación.

CAPÍTULO IV DEL TÍTULO QUE SE OTORGA

Art. 5º El Instituto otorga el Título de Profesional Técnico, a nombre de la Nación al concluir los estudios de seis (6) semestres académicos y cumplido con las prácticas pre profesionales o EFSRT con mención en el respectivo Programa de Estudios.

CAPÍTULO V MODALIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Art. 6° a) Trabajos de aplicación profesional:

- Se realiza mediante la sustentación de un trabajo de aplicación profesional orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado al programa de estudios y a proponer alternativas de mejora.
- > Se puede realizar durante el desarrollo de los últimos periodos académicos, con el asesoramiento de un docente de la especialidad.
- ➤ En caso de tratarse de trabajos de aplicación profesional multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro (04) estudiantes, para ello deberá designarse un docente responsable de la especialidad o especialidades vinculantes para el asesoramiento en el desarrollo del trabajo.
- ➤ En caso de que los estudiantes sean del mismo programa de estudios el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes para ello deberá designarse un docente responsable de la especialidad para el asesoramiento en el desarrollo del trabajo.

- ➤ El desarrollo del trabajo de aplicación profesional será autorizado con RD, para ello los estudiantes cumplirán con la presentación del perfil del trabajo de aplicación profesional.
- > Es responsabilidad del Asesor la verificación de la originalidad del contenido del trabajo de aplicación profesional.
- ➤ La Coordinación del PE. designará 02 docentes revisores quienes dispondrán de 72 horas para la revisión del trabajo de aplicación profesional, y al término emitirán el informe correspondiente de conformidad o de subsanación de observaciones.
- ➤ En ningún caso el trabajo de aplicación profesional debe implicar la compra de equipos ni el financiamiento de infraestructura institucional.
- Para la sustentación del trabajo de aplicación profesional los egresados presentarán:
 - Solicitud dirigida al Director General de la institución,
 - Informe de conformidad del asesor y jurados revisores
 - 02 ejemplares anillados y 01 CD del trabajo de aplicación profesional, de acuerdo a la norma APA V.6.
 - Certificado de estudios que demuestre la aprobación de todas las competencias específicas (módulos técnico profesionales) competencias de empleabilidad (módulos transversales) y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo o prácticas pre profesionales señalados en el plan de estudios.
 - Constancia que le acredite el dominio del idioma extranjero o lengua nativa u originaria.
 - Recibo de pago por derecho de sustentación.
- La fecha y hora para la sustentación del trabajo de aplicación profesional será fijado por el Jefe de la Unidad Académica y el

Coordinador del Programa de Estudios correspondiente, con 72 horas de anticipación.

- ➤ Los egresados sólo por causas justificadas pueden solicitar la postergación de la sustentación con 24 horas de anticipación, debiendo presentar para ello:
 - Solicitud dirigida al Director General de la institución, y
 - Los documentos probatorios.
- ➤ Los egresados que por alguna razón justificada (salud u otros asuntos de emergencia personal y/o social) no se presentaran a la sustentación, tendrán hasta tres (03) oportunidades para rendir el examen dentro de 30 días posteriores a la fecha programada, previa tramitación adjuntando el comprobante de las tasas respectivas.
- ➤ Los egresados que desaprobaran la sustentación del trabajo de aplicación profesional tienen hasta dos (02) oportunidades más de evaluación para la titulación. Si superadas dichas oportunidades el egresado desaprobara, deberá optar por otra modalidad para la titulación.
- > El jurado evaluador está integrado por:

Presidente : Jefe de Unidad Académica

Secretario : Coordinador del Programa de Estudio

Vocal 1 y 2 : Docentes revisores

- ➤ La oficialización del jurado evaluador es mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General del Instituto.
- > Para la aplicación de la sustentación se requiere la presencia del jurado en pleno.

Si por alguna razón faltara uno de los integrantes, éste será sustituido por otro docente del programa de estudios. La sustitución

de un integrante del jurado se formaliza mediante Resolución Directoral.

- > La nota mínima aprobatoria es trece (13)
- ➤ Si algún egresado que solicitó la sustentación del trabajo de aplicación profesional no se presentara en la fecha señalada sin justificación alguna, se anotará en las actas "No se presentó", perdiendo una de las tres oportunidades a las que tiene derecho.
- ➤ Finalizada la sustentación del trabajo de aplicación profesional, el Presidente del Jurado dará a conocer al sustentante o al grupo de sustentantes el resultado. El resultado de la evaluación emitido por el jurado evaluador es inapelable.
- ➤ El Coordinador del Programa de Estudios entregará a la Secretaría Académica las actas de sustentación en el plazo máximo de 48 horas.

Art. 7° b) Examen de Suficiencia profesional:

- ➤ El examen de suficiencia profesional busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teórico-prácticos y prácticos mediante una evaluación oral con un peso evaluativo de treinta por ciento (30%) y demostrativa (en taller o laboratorio) con un peso evaluativo de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el Programa de Estudios.
- ➤ El Coordinador del Programa de Estudios designará a dos docentes de la especialidad quienes se encargarán de elaborar, aplicar y calificar el examen de suficiencia profesional, así como registrar los resultados en el acta respectiva.

- ➤ Para la aplicación del examen de suficiencia profesional (oral y demostrativa) los docentes designados elaborarán un cuestionario de 30 preguntas donde se incluyan contenidos de los módulos técnico- profesionales del Programa de Estudios (20 teóricas y 10 prácticas), el cual deberá ser entregado al Coordinador del Programa de Estudios en un plazo de 48 horas.
- ➤ El cuestionario será dado a conocer al egresado 72 horas antes del examen.
- > El jurado estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente : Jefe de Unidad Académica

Secretario : Coordinador del Programa de Estudios

Vocal 1 y 2 : Docentes del Programa de Estudios

- > La oficialización del jurado evaluador es mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General del Instituto.
- Para la aplicación del examen de suficiencia profesional se sortearán 10 preguntas teóricas y 05 preguntas prácticas del cuestionario proporcionado al egresado. El examen de suficiencia profesional se aprueba con el calificativo de "Aprobado".
- Si algún egresado que solicitó el examen de suficiencia profesional no se presentara en la fecha señalada sin justificación alguna, se anotará en las actas "Desaprobado", perdiendo una de las tres oportunidades a las que tiene derecho.
- ➤ El egresado que desaprueba el examen de suficiencia profesional tienen dos (02) oportunidades más de evaluación para la titulación. Si superadas dichas oportunidades el egresado desaprueba, deberá optar por otra modalidad de titulación.

- Para la aplicación del examen de suficiencia profesional, el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Solicitud dirigida al Director General de la Institución
 - Certificado de estudios que demuestre la aprobación de todas las competencias específicas (módulos técnico profesionales) competencias de empleabilidad (módulos transversales) y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo o prácticas pre profesionales, señalados en el plan de estudios.
 - Constancia que le acredite el dominio del idioma extranjero o lengua nativa u originaria.
 - Recibo de pago por derecho de examen de suficiencia profesional

CAPÍTULO VI DE LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA EXTRANJERO Y LENGUA NATIVA U ORIGINARIA

- Art. 8° El idioma extranjero debe acreditarse como mínimo el nivel básico concluido, de preferencia el inglés.
 - La acreditación será emitida por una institución especializada en la enseñanza del idioma extranjero.
 - En caso de que el IESTP "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray" emita la acreditación, será mediante un proceso de evaluación. Esta evaluación será elaborada, conducida y calificada por un docente que cuente con estudios del idioma en una institución especializada en la enseñanza del idioma.
- Art. 9° La acreditación de Lengua Nativa u Originaria corresponderá al Nivel básico.

- Art. 10° La acreditación será emitida por una institución especializada en la enseñanza de lenguas originarias.
- Art. 11° En caso de que el IESTP "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray" emita la acreditación en Lengua Nativa será a través de un proceso de evaluación que estará a cargo de un profesional inscrito en los registros que administra el Minedu o el Ministerio de Cultura.
- Art. 12° En los dos casos la nota mínima aprobatoria es trece (13)

CAPÍTULO VII DEL EXPEDIENTE PARA LA TITULACIÓN

- Art. 13º El expediente para la titulación de los egresados deberá contener los siguientes documentos
 - a) Solicitud dirigida al Director General de la Institución, solicitando se le otorgue el título de Profesional Técnico.
 - b) Certificado oficial de Estudios originales visado por la DREJ.
 - c) Acta de sustentación del proyecto o trabajo de aplicación profesional o acta de examen de suficiencia profesional.
 - d) Acta o diploma que acredite el conocimiento de un Idioma extranjero o Lengua Nativa.
 - e) Recibo por el valor del formato de título de conformidad con el TUPA.
 - f) Recibo por el concepto de derecho de titulación, según la tasa educativa autorizada oficialmente.
 - g) Constancias de no tener deuda ni compromiso pendiente de pago con el Instituto.
 - h) Dos (2) fotografías tamaño pasaporte, de frente y en fondo blanco.

Art. 14° La duración de este trámite no debe exceder los 30 días calendario a partir de la emisión de la codificación emitida por el Ministerio de Educación que confiere el título.

CAPÍTULO VIII DEL OTORGAMIENTO DEL DIPLOMA DEL TÍTULO Y SU REGISTRO

- Art. 15° El Director General, otorga el título mediante Resolución Directoral.
- **Art. 16°** El registro de los títulos se tramita en el MINEDU.

CAPÍTULO IX DEL DUPLICADO DE TÍTULOS

- Art. 17º Los duplicados de diplomas de títulos son otorgados por el Director General del Instituto con la opinión favorable del Consejo Asesor.
- Art. 18° El duplicado de los diplomas de los títulos anula automáticamente el original, más no sus efectos.
- Art. 19º Para tener derecho al otorgamiento del duplicado del diploma del título el interesado presentará un expediente conteniendo los siguientes documentos:
 - a) Solicitud dirigida al Director General solicitando duplicado del diploma de título.
 - b) Certificado original expedido por la autoridad competente, sobre la denuncia de pérdida del diploma del título (si se trata de pérdida).
 - c) Publicación de la pérdida del título en un diario local de mayor circulación.

- d) Diploma del título deteriorado, cuyas firmas y sellos ya no son visibles (si se trata de deterioro).
- e) Copia fedateada de la Resolución Directoral que otorgó el título profesional.
- f) Recibo por el valor del formato del título de conformidad con el TUPA.
- g) Recibo por el concepto de derecho de duplicado de título, según la tasa educativa autorizada oficialmente en el TUPA.
- h) Cuatro (4) fotografías tamaño pasaporte, de frente a color y en fondo blanco.

CAPÍTULO X

DEL OTORGAMIENTO DEL DUPLICADO DE TÍTULO Y SU REGISTRO

- Art. 20° El expediente señalado en el artículo anterior será remitido al Secretario Académico, quien ejecutará las siguientes acciones:
 - a) Recepcionar para su revisión y conformidad el expediente presentado por el interesado.
 - b) Elaborar el informe para el Consejo Asesor dando conformidad al expediente presentado.
 - c) Elaborar el acta de sesión de Consejo Asesor, en la que se autoriza al Director General el otorgamiento del duplicado del diploma del título.
 - d) Elaborar el proyecto de Resolución que otorga el duplicado del título correspondiente.
 - e) Controlar el caligrafiado del diploma del título.
 - f) Asegurar las firmas en el diploma.
- Art. 21º El Director General con la opinión favorable del Consejo Asesor, otorga el duplicado del diploma del título mediante Resolución Directoral.
- Art. 22° El registro de los duplicados de títulos se tramita en el MINEDU.

- Art. 23° Para el registro de los duplicados de títulos otorgados, el Instituto deberá enviar al MINEDU:
 - a) Formato del título caligrafiado con la firma del Director General.
 - b) Copia de la Resolución que otorga el duplicado del título profesional.



FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE **SUFICIENCIA PROFESIONAL**

PROGRAMA	DE	ESTU	DIOS

APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA

EVALUACIÓN TEÓRICA:

01 punto por

N TEÓRICA:	EVALUACIÓN PRÁCTICA:		
cada pregunta	02 puntos por cada pregun		

PREGUNTAS	PUNTAJE
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
09	
10	
TOTAL	

PREGUNTAS	PUNTAJE
01	
02	
03	
04	
05	
TOTAL	

	Vocal	



RESULTADO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PROGRAMA DE ESTUDIO APELLIDOS Y NOMBRES FECHA	:	:			
Factor para Evaluación					
Factor para Evaluación		0.7) TAJE TOTA	AL		
EVALUACIÓN	VOCAL 1	VOCAL 2	(VOCAL 1 + VOCAL 2)	x FACTOR	PUNTAJE
Teórica					
Práctica					
			PUNTAJE T	OTAL	
CONDICIÓN		\	PROBADO ESAPROBADO		
Vocal 01			Vo	cal 02	
	\	/°B° Jefe PE	Ē		

MODELO DE LA CARÁTULA PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

66 A	ŇO	"
- F	٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠٠	•

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY"



PROGRAMA DE ESTUDIOS

TÍTULO DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

PRESENTADO POR:

Integrantes en orden alfabético

PARA OPTAR EL TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO EN

(Programa de Estudios)

SAN AGUSTÍN DE CAJAS – HUANCAYO
200-----

PERFIL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

1. INTRODUCCIÓN:

- Identificación de la Empresa
- Del área de trabajo
- Descripción de la situación actual

2. EL PROBLEMA:

- Identificación y definición del problema
- Proyecto u oportunidad de mejora
- Objetivos (general, específicos)

3. JUSTIFICACIÓN:

- Importancia
- Alcance (el trabajo de aplicación profesional podrá adecuarse al aspecto social, económico, tecnológico, cuidado del medio ambiente y emprendimiento)

4. FUNDAMENTOS TEÓRICOS:

- Antecedentes relacionados con el trabajo
- Teorías que fundamentan el trabajo

5. PROCESO METODOLÓGICO:

 Descripción de los pasos, etapas, métodos, procedimientos, materiales y equipos utilizados en el desarrollo del trabajo.

6. RESULTADOS DEL TRABAJO

- 7. CONCLUSIONES
- 8. RECOMENDACIONES
- 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS